



CUT: 25929-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0130-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 12 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 25929-2025, fecha 07/02/2025; tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, organizado por Mabel Esmerita Nieto Rodríguez, identificado con DNI 09428284, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por desglose de Área, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, inciso g), de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° de Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Carta N° 0110-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J; de fecha 11 febrero de 2025 y notificada válidamente el día 12/02/2025; se comunica al administrado las observaciones al trámite de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por desglose de Área, indicando que producto de la evaluación del expediente presentado se observa que no adjunta documento que acredite la propiedad legítima del predio materia de evaluación;

Mediante Escrito de fecha 12/02/2025 el administrado ingresa por ventanilla virtual de la Administración Local de Agua Jequetepeque; Formato de Autorización de Notificación Electrónica; donde autoriza enviar todo acto administrativo a nuevo correo electrónico; sin efectuar ningún levantamiento de observaciones, según lo requerido en la carta indicada y recepcionada.

Que, se advierte que habiéndose coordinado y notificado válidamente al administrado, las observaciones encontradas, a fin de que subsane las informaciones

indicadas; y, no habiendo cumplido adecuadamente, con adjuntar lo requerido, se debe proceder a declararse Improcedente el procedimiento administrativo;

Que, con Informe Técnico N° 0025-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/JEVT, de fecha 12/03/2025 personal técnico de esta Administración Local de Agua, concluye:

- Es improcedente el trámite materia del presente procedimiento.

- De la evaluación del expediente administrativo por personal técnico de la Administración Local de Agua Jequetepeque; al haberse demostrado que el administrado no ha levantado correctamente las observaciones coordinadas y comunicadas mediante Carta N° 0110-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J, notificada válidamente con fecha 12/02/2025; se debe declarar improcedente la solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Desglose de Área;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar Improcedente el procedimiento administrativo presentado por Mabel Esmerita Nieto Rodríguez, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por desglose de Área, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución al señor Mabel Esmerita Nieto Rodríguez y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FRANKLIN BARBOZA MESTANZA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE